

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2020).

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00347 00

Se **INADMITE** la anterior solicitud, para que dentro del término **de diez (10) días de conformidad a lo normado en el Art. 14 ley 1116 de 2006**, en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

PRIMERO: De acuerdo a la manifestación contenida en el informe de las causas que conllevaron el cese de pagos con los acreedores, manifieste el actor si existe alguna acreencia respecto de la cual se celebró acuerdo de pago o conciliación con persona natural o jurídica.

SEGUNDO: Ajústese y/o aclárense en debida forma las certificaciones allegadas a folios 111 y 114, pues, contienen impresiones o yerros que deben ser corregidos, así:

CERTIFICACION DE INGRESOS Y SOSTENIMIENTO PERSONAL

Los suscritos GALINDO MESA FABIO LEONARDO y Contador Público; Nos permitimos declarar que la persona natural comerciante recibe un promedio de dieciocho millones de pesos ~~m/cte.~~ (\$8.000.000), provenientes de su actividad comercial principal ejecutando proyectos en el ámbito de la arquitectura y la ingeniería civil, desarrollando y diseñando diferentes proyectos en el sector Público y Privado.

CERTIFICACION SOCIEDAD CONYUGAL

Los suscritos GALINDO MESA FABIO LEONARDO y Contador Público; Se permite declarar que actualmente tiene una sociedad conyugal vigente con el señor GALINDO MESA FABIO LEONARDO identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.506.499.

TERCERO: Acredítese la calidad de profesional en contaduría pública de quien suscribió, en esa condición, los documentos que así lo requieran para esta solicitud.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669900928c166ef5535b9feae2d6c83f6374cc6e17baac19b5a6c354058c892a**

Documento generado en 05/11/2020 06:11:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>